

RESOLUCIÓN Nº O-18 /2009

Fija el procedimiento y establece requisitos mínimos que deben contener las presentaciones que se sometan al conocimiento de la Comisión Administradora del Tratado sobre Integración y Complementación Minera y su Protocolo Complementario entre la República de Chile y la República Argentina.

La Comisión Administradora, en cumplimiento de sus funciones y con el objeto de implementar los mecanismos para la ejecución del Tratado sobre Integración y Complementación Minera entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 29 de diciembre de 1997, en adelante, el Tratado Minero, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 18, y teniendo presente la necesidad de actuar con la debida publicidad y eficacia, poniendo en conocimiento del público en general, los contenidos y los documentos que deberán acompañarse a las presentaciones que se sometan a su consideración;

RESUELVE

Aprobar el siguiente procedimiento:

PRIMERO: Las personas, naturales, físicas o jurídicas, que realicen peticiones a la Comisión Administradora del mismo, deberán formularlas por escrito ante dicha Comisión a través de sus respectivas Secretarías Ejecutivas, radicadas, en el caso de la República de Chile, en la Subsecretaría de Minería, del Ministerio de Minería y, en el caso de la República Argentina, en la Secretaría de Minería, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Las Secretarías Ejecutivas deberán elevar dichas peticiones a la Comisión Administradora para su análisis y posterior resolución, de conformidad con el mérito de los antecedentes presentados.

SEGUNDO: Tratándose de la primera presentación que se someta a consideración de la Comisión Administradora, ella deberá contener, como mínimo, los antecedentes que a continuación se indican, según corresponda.

Décima Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Tratado Sobre Integración y Complementación Minera Argentina - Chile
Buenos Aires, 16 de enero de 2009

A.- Requisitos para cualquier tipo de presentación ante la Comisión Administradora:

Individualización del peticionario con indicación de su nombre completo, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio, número y tipo de documento de identificación.

Si actúa representado, deberá acompañar iguales antecedentes de su representante.

Acompañar los siguientes documentos:

Fotocopia legalizada del documento de identificación correspondiente.

Copia autorizada o fotocopia legalizada del o los documentos que acrediten los poderes otorgados en el caso de actuar con representantes.

En el caso de personas jurídicas, deberán acompañar además:

Nombre o razón social;

Rol Unico Tributario(RUT), en el caso de Chile, y Código Unico de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), en el caso de Argentina, o el documento equivalente, en el caso de las empresas extranjeras;

Individualización completa del representante legal.

Exposición y relación detallada de la solicitud que se somete al conocimiento y evaluación de la Comisión Administradora. En dicha petición deberá indicarse claramente el objetivo de la misma y su relación con el Tratado Minero y su Protocolo Complementario.

Copia de toda la documentación mencionada en la presentación y otros que sean necesarios para una mejor comprensión del asunto planteado.

Para el caso de presentaciones de mera consulta o información quedará a criterio de la Secretaría Ejecutiva exigir los documentos y antecedentes indicados.

B.- Si las presentaciones tienen por objeto acogerse al Tratado Minero, deben incluirse además de los documentos indicados en la letra A, los siguientes antecedentes:

1. Documentos en que conste la constitución, modificaciones y vigencia de la sociedad, si se trata de una persona jurídica.

2. Exposición y relación detallada de las actividades que se proyecta realizar y su relación con el Tratado Minero y su Protocolo Complementario.

3. Resumen Ejecutivo que contenga la descripción del proyecto minero correspondiente.

Derechos y concesiones minera que forman parte del proyecto minero y su localización.

Planos en que se indique la localización de derechos o concesiones mineras, área de operaciones, instalaciones proyectadas y otros, los que deberán venir referidos en coordenadas UTM, en el caso de estar ubicados en Chile, y en coordenadas Gauss Krügger Posgar 94, en el caso de estar ubicados en Argentina.

6. Antecedentes y criterios técnicos que justifiquen la extensión del Área de Operaciones en función de las necesidades logísticas del proyecto.

TERCERO: La Secretaría Ejecutiva que reciba la solicitud podrá requerir, cuando el caso lo amerite, antecedentes adicionales. La presentación completa de dichos antecedentes es requisito previo para el inicio de cualquier gestión por parte la Secretaría Ejecutiva respectiva.